



GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Presentación

El H. XLIII Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit en cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de Evaluación de Programas Presupuestarios y Fondos Federales, y dentro del ámbito de su competencia, presenta el **Programa Anual de Evaluaciones 2026** que establece los principios normativos y metodología de evaluación de programas presupuestarios y ejecución del gasto público en base a indicadores. Por lo que, a través de este programa se efectuará la revisión de los programas seleccionados en el ejercicio fiscal 2026 con la finalidad de evaluar el impacto de la aplicación de los Recursos Federales y propios.

El Programa Anual de Evaluaciones, se centra en la revisión de las políticas públicas ejecutadas en el Municipio a fin de medir el grado de cumplimiento de las metas, de los programas presupuestarios, con el objeto de contar con información confiable para el establecimiento de parámetros y mecanismos que permitan la mejora continua de la función pública municipal.

Marco Normativo

El Programa Anual de Evaluaciones del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit para el ejercicio fiscal 2026, se apoya en el marco normativo mexicano. Conforme a lo previsto en el artículo 6 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que los sujetos obligados deberán preservar la información sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; y de conformidad con el artículo 134 de la Constitución, que señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las



GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. En este mismo sentido los artículos 7 fracción XII F. y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, respectivamente, así como el artículo 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que establece que la evaluación al desempeño se realizará por la Contraloría Municipal, verificando el grado de cumplimiento de objetivos y metas, en base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad de la administración pública municipal.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los recursos que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, observando los requisitos de información correspondientes. En lo concerniente al artículo 110 antes referido, señala que la evaluación al desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, para tal efecto las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetaran a las disposiciones aplicables en las fracciones de dicho artículo y de conformidad con la fracción IV de ese artículo, se establecerán programas anuales de evaluaciones.

En este mismo sentido, con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al Capítulo de los Fondos de Aportaciones Federales, mismo que señala la evaluación del desempeño deberá sujetarse a los términos del artículo 110 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, antes referida. Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las





entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Asimismo, como lo prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, los entes públicos deberán publicar su Programa Anual de Evaluaciones en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Objetivo

Definir los programas de las dependencias de la administración municipal, sujetas a evaluación.

Establecer el tipo de evaluación que se aplicará a los programas presupuestarios, estableciendo un proceso integral que permita la toma de decisiones adecuadas en materia presupuestaria.

Establecer los mecanismos pertinentes para el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y transparencia.

Contribuir a través de las evaluaciones de los programas presupuestarios, a la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados.

Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestales de las dependencias de la administración pública municipal.

Consideraciones.

El presente programa será coordinado por la Contraloría Municipal de Santiago Ixcuintla Nayarit, bajo los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Los titulares de las Dependencias tendrán un papel muy importante, pues serán los encargados de que los programas presupuestarios se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad siendo los responsables de los resultados obtenidos y de la evaluación de los programas que se encuentran a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán realizar el análisis de la información

relativa al desarrollo y grado de avance de los programas presupuestarios, debiendo enviar a la Contraloría Municipal, los resultados obtenidos de la evaluación para su revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en cada uno de los proyectos aprobados en relación con el presupuesto aprobado y ejercido, lo anterior previsto en los artículos 51 y 52 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026.

Programas sujetos a evaluación.

- 1.- Programas Presupuestarios.
- 2.- Programas financiados por el Fondo III y Fondo IV.

1. Autoevaluación y seguimiento de los Programas Presupuestarios (Pp).

Descripción:

El Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) es la herramienta metodológica para medir el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales. Su fin principal es asegurar que el gasto público genere un impacto positivo en la ciudadanía. Busca medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Municipal de Desarrollo para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit 2024-2027.

Se realizarán evaluaciones trimestrales sobre el control del cumplimiento de metas a través de semáforos de control, debiéndose presentar dichos informes a la Tesorería Municipal para su integración a los Avances de Gestión Financiera y su respectiva Cuenta Pública, así como a la Contraloría Municipal quien integrará la información en una matriz, con el objeto de verificar el avance de los indicadores programados.

Tipo de evaluación:

Evaluación interna.

Calendario:

- I. Reporte trimestral de indicadores correspondiente al primer trimestre 2026: dentro de los 30 días naturales posteriores al 31 de marzo de 2026.
- II. Reporte trimestral de indicadores correspondiente al segundo trimestre 2026: dentro de los 30 días naturales posteriores al 30 de junio de 2026.
- III. Reporte trimestral de indicadores correspondiente al tercer trimestre 2026: dentro de los 30 días naturales posteriores al 30 de septiembre de 2026.
- IV. Reporte trimestral de indicadores correspondiente al cuarto trimestre 2026: dentro de los 31 días del mes de enero 2027.

Dependencia o entidad responsable:

Contraloría Municipal.

2. Programas y proyectos financiados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Descripción:

EL fondo III es el Fondo que se destina exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a poblaciones en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto por la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en específico a agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecidas en los Lineamientos del Fondo emitidos por la Secretaría de Bienestar el 24 de febrero de 2026, así como lo señalado en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).





GOBIERNO MUNICIPAL DE
SANTIAGO
IXCUINTLA

2024-2027

GOBIERNO
Amigo
Que
Cumple

El Fondo IV es el fondo que se destina a la satisfacción de los requerimientos del Municipio, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de agua residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como lo señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Evaluación al desempeño:

A fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los recursos del Fondo de Aportaciones Federales conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Tipo de evaluación:

Evaluación externa

Calendario:

Informe Final a mas tardar el 15 de abril del 2027.

Dependencia o entidad responsable:

Contraloría Municipal

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los sujetos evaluados deberán dar a conocer por medio de la pagina de internet oficial del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en un lugar visible y de fácil acceso. Los resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.


L.C. GLADIS ELENA VIRGEN PEREZ
TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DEL XLIII AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.



HIDALGO Y 20 DE NOVIEMBRE SN, CENTRO, 63300 SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.



(323) 235 0595